



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá
Presidencia

Magistrado Ponente: FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA

RESOLUCION No. CSJBR14-13
Jueves, 30 de enero de 2014

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. CSJBR10-182 y se efectúa una exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal - "

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA Y CASANARE

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida en los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, reglamentado mediante acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 29 de enero de 2014 y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Mediante el Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, esta Sala Administrativa, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos destinado a conformar la lista de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas: – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal -.

Por medio de la Resolución número CSJBR10-67, esta Sala Administrativa, decidió acerca de la admisión al concurso de las personas que se inscribieron de manera oportuna al mismo, Acto Administrativo en el cual no aparece incluida la concursante DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA.

Con radicado No. EXTCSJB10-699 de fecha 26 de febrero de 2010, la concursante DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA, solicita a esta Sala una nueva revisión a la documentación aportada por cuanto certifica cinco (5) años en derecho y once (11) meses de experiencia, y con base en las equivalencias considera que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria No. CSJBA09-168, petición que fue resuelta favorablemente, siendo admitida para el cargo de Escribiente – Nominada Secretaría Sala Disciplinaria mediante Resolución No. CSJBR10-182 de 2010.

En desarrollo de la etapa de selección, los aspirantes admitidos al mismo, fueron citados para presentar la prueba de conocimientos, aptitudes y habilidades técnicas, la cual se llevó a cabo el día 7 de noviembre de 2010, resultados que se publicaron por Resolución No. CSJBR11-95 de abril 12 de 2011.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo No. PSAA13-10028 de 2013, creó por descongestión dos (2) cargos de Asistente Administrativo, con el objeto de revisar las hojas de vida de aspirantes en el concurso de méritos destinado a conformar la lista de elegibles para la provisión de los cargos de Carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas: – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los



Hoja No. 2 Resolución No. **CSJBR14-13** Jueves, 30 de enero de 2014 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. CSJBR10-182 y se efectúa una exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal - ”

Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal. Hecho lo anterior, se observó la siguiente novedad, con relación de la concursante:

Aspirante	Cargo de aspiración	Requisitos exigidos	Documentos aportados	Observaciones
Diana Catalina Sabogal Triana	Escribiente Nominado – Secretaría Sala Disciplinaria	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en Derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionado	Acta de grado de abogada Universidad Libre de Colombia.	No cumple con el requisito mínimo de experiencia.
			Orden de Prestación de Servicios – Municipio de Aguazul – Casanare del periodo comprendido entre el 24 de noviembre de 2005 al 6 de febrero de 2006.	
			Analista de información SERTEMPO del 12 de marzo al 11 de septiembre de 2007.	

Como se observa, en desarrollo de la etapa clasificatoria, al momento de valorar el factor “*experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones*”, se evidenció que la señora DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA, identificada con cedula de ciudadanía No. 53.124.624 de Bogotá, no cumple con el requisito mínimo de experiencia establecido en el Acuerdo de la convocatoria (CSJBA09-168), para el cargo de Escribiente – Nominada – Secretaría Sala Disciplinaria; así las cosas, si se revisa una vez más la petición de la señora Sabogal Triana, relacionada con la aplicación de equivalencias de estudios superiores por experiencia, cabe resaltar que dicha solicitud no tiene soporte legal por cuanto la norma que de manera general establecía las equivalencias (Decreto No. 052 de 1987), fue derogada con la expedición de la Ley 270 de 1996 – Estatutaria de la Administración de Justicia¹.

Por otra parte, de conformidad con la Ley 1319 de 13 de julio de 2009, por medio de la cual se reconoce la aplicación de equivalencias entre estudios superiores y experiencia profesional para ocupar cargos de servidores judiciales, se observa que ésta prerrogativa solo es posible mediante títulos de posgrado en la modalidad de especialización, maestría o doctorado, por dos (2), tres (3) o cuatro (4) años de experiencia profesional, respectivamente, según el título acreditado, siempre y cuando dicha formación superior corresponda a las funciones propias del cargo a desempeñar y se certifique el respectivo título profesional, eventualidad que no aplican para el caso sub júdice.

Así las cosas, en los concursos de méritos los aspirantes deben, en igualdad de condiciones, sujetarse a las reglas previamente establecidas en el acuerdo de convocatoria (CSJBA09-168), conocidas de manera general y que son garantía de imparcialidad para todos los concursantes. En el presente caso, encuentra la Sala Administrativa Seccional que no es posible dar aplicación a las equivalencias para ser

¹ Sentencia C-308/2004

Hoja No. 3 Resolución No. **CSJBR14-13** Jueves, 30 de enero de 2014 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. CSJBR10-182 y se efectúa una exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal - ”

admitida dentro del concurso de méritos, por no cumplirse los presupuestos establecidos para tal fin, toda vez que solo acreditó estudios de pregrado en derecho y 251 días de experiencia.

Veamos:

TOTAL EXPERIENCIA ACREDITADA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	TOTAL DÍAS
Orden de Prestación de Servicios – Municipio de Aguazul – Casanare	24 – NOV - 05	6 – FEB - 06	72
Analista de Información - SERTEMPO	12 – MAR - 07	11 – SEP - 07	179
TOTAL EXPERIENCIA			251

En este orden de ideas, es preciso señalar que el inciso final del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009, prescribe que la ausencia de requisitos para el cargo al cual concurso, determinará el retiro inmediato del proceso de selección, **cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre**, disposición coherente con la definida en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, al prescribir que la convocatoria es la norma reguladora del concurso y en consecuencia, sus condiciones y términos son de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para la Sala. (Se subraya).

En virtud de lo anotado, procede la exclusión de la señora DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA, para el cargo de Escribiente – Nominado – para el cual fue admitida al concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal – convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR parcialmente la resolución número CSJBR10-182 de 2010, en el sentido de EXCLUIR a la señora **DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.624 de Bogotá, del concurso de méritos, dentro del proceso de selección destinado a la conformación del registro seccional de elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá Casanare y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal – convocado mediante Acuerdo No. CSJBA09-168 del 9 de septiembre de 2009, exclusivamente para el cargo de **ESCRIBIENTE – NOMINADO - SECRETARÍA SALA DISCIPLINARIA**, conforme se señaló en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y su notificación se efectuará mediante fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. De igual manera se informará a través de la página Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.

ARTICULO TERCERO.- En los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo se informará a la señora **DIANA CATALINA SABOGAL TRIANA**,

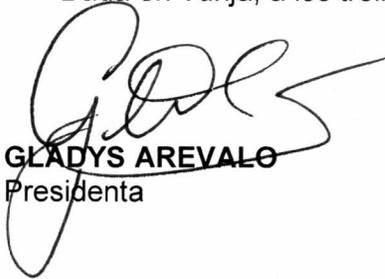
Hoja No. 4 Resolución No. **CSJBR14-13** Jueves, 30 de enero de 2014 “Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución No. CSJBR10-182 y se efectúa una exclusión total del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas – Oficina Judicial de Tunja, Oficina de Servicios para los Juzgados Administrativos de Tunja, Oficina de Servicios de Duitama, Oficina de Servicios de Santa Rosa de Viterbo, Oficina de Servicios de Sogamoso y Oficina de Apoyo de Judicial de Yopal - ”

identificada con cédula de ciudadanía No. 53.124.624 de Bogotá, que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante esta Sala y el de apelación para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de los cuales podrá hacer uso dentro de los 10 días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTICULO CUARTO.- Comunicar la presente decisión a la Unidad de Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como ente encargado de la coordinación de las actividades para el cumplimiento del concurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).



GLADYS AREVALO
Presidenta

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 29 de enero de 2014 /DCCC *H*